

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 132-2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 23 de abril de 2025


VISTO, el MEMORANDO No.604-2025-GRL-GRS-L/30.50, enviado por la Dirección General a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, conteniendo el OFICIO N°043-2025-GRL-DRS-L/30.50.05 e INFORME TÉCNICO No.005-2025-GRL-GRS-L/30.50.05, elaborado por la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Pública; ambos sustentan concurrentemente para un mismo objetivo, siendo necesario formalizarlo en un único acto resolutivo, mediante la conformación del **"COMITÉ DE BIOSEGURIDAD PERIODO 2025-2026 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"**.

CONSIDERANDO:


Que, los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842 "Ley General de Salud" disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual colectivo, y de la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;


Que, de igual modo la norma precitada preceptúa en el artículo IX del título preliminar, que la norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas;


Que, el artículo 105° de la norma acotada establece que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la ley de la materia. Asimismo, el artículo 106° establece que cuando la contaminación del ambiente signifique riesgo o daño a la salud de las personas, la Autoridad de Salud de nivel nacional dictará las medidas de prevención y control indispensables para que cesen los actos o hechos que ocasionan dichos riesgos y daños;


Que, mediante Resolución Ministerial N°184-2009/MINSA de fecha 23 de marzo del 2009, se aprueba la Directiva Sanitaria N°021-MINSNDGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Supervisión del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Infecciones Intrahospitalarias", con la finalidad de contribuir a la prevención y control de las Infecciones Intrahospitalarias a través de la generación de información para la toma de decisiones en los niveles local, regional y nacional;


Que, con Resolución Ministerial N°372-2011/MINSA, de fecha 16 de mayo del 2011, se aprueba la Guía Técnica de Procedimientos de Limpieza y Desinfección de Ambientes en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuya finalidad es contribuir a disminuir los riesgos a la salud de las personas en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que pueden originarse por las inadecuadas prácticas de limpieza y desinfección de ambientes;

Que, el Decreto Supremo N°002-2013-TR, aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores quienes a través del diálogo social velan por la difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme a lo propuesto por la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Pública; resulta ineludible la conformación del **"COMITÉ DE BIOSEGURIDAD PERIODO 2025-2026 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"**; el mismo que cuenta con opinión legal favorable, sustentado mediante OFICIO No.149-2025-GRL-GRS-L/30.50.04;

Con las visaciones de la Oficina de Epidemiología y Salud Pública, Oficina de Gestión de la Calidad, la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Sub Dirección General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 132-2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 23 de abril de 2025

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Gerencial N°1256-2024-GRL-GERESA/30.01 de fecha 03 de septiembre del 2024, que designa al MC. JEHOASHUA RAFAEL MICHELANGELO LÓPEZ LÓPEZ como Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, el "COMITÉ DE BIOSEGURIDAD PERIODO 2025-2026 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", con los representantes de los órganos y/o unidades orgánicas en cumplimiento de la normativa vigente, quedando conformada de la siguiente manera:

N°	Cargo	Condición
1	Director General	Presidente
2	Sub Director General	Miembro
3	Oficina Ejecutiva de Administración	Miembro
4	Jefe de Logística	Miembro
5	Jefe de Oficina de Gestión de la Calidad	Miembro
6	Jefe de Oficina de Epidemiología y Salud Pública	Miembro
7	Jefe de Unidad de Salud Ambiental	Miembro
8	Jefe de Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Miembro
9	Jefe de Oficina de Servicios Generales Mantenimiento y	Miembro
10	Jefe de Unidad de Servicios Generales	Miembro
11	Jefe de Departamento de Enfermería	Miembro
12	Jefe de Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	Miembro
13	Jefe de Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos	Miembro
14	Jefe de Departamento de Enfermedades Infecciosas y Tropicales	Miembro
15	Jefe de Departamento de Diagnóstico por Imágenes	Miembro
16	Jefe de Departamento de Farmacia	Miembro
17	Jefe de Departamento de Medicina	Miembro
18	Jefe de Departamento de Pediatría	Miembro
19	Jefe de Departamento de Gineco-obstetricia	Miembro
20	Jefe de Departamento de Cirugía	Miembro
21	Jefe de Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Miembro
22	Jefe de Departamento de Odontología y Odontología	Miembro
23	Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética	Miembro
24	Representante de Comité de IAAS	Miembro
25	Estrategia de Prevención y Control de VIH/SIDA	Miembro
26	Estrategia de Prevención y Control de Tuberculosis	Miembro

Artículo 2°.- Encargar, a la Oficina de Epidemiología y Salud Pública, realice la distribución a las instancias correspondientes, asimismo, la ejecución de las acciones para el cumplimiento, monitoreo y difusión del presente acto aprobado en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Disponer, que los representantes de los Órganos y/o unidades Orgánicas que conforman el Comité mencionado, seguirán percibiendo sus remuneraciones de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4°.- Encargar, a la Oficina de Estadística e Informática, proceda a publicar la presente Resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese y Comuníquese y cúmplase.

JRMLL/RCHH/JFDCH/MGV/RGO/SPMR/HAC/anavictora

Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"
Dr. Jehoshua Rafael López López
DIRECTOR GENERAL